



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2018 00493 00

Asunto: Autoriza emplazamiento

Auto: Sus. 0018

En atención a la solicitud de emplazamiento, y toda vez que de la revisión del expediente no se observa otra dirección a la cual se pueda enviar el citatorio, el Despacho encuentra procedente en virtud del artículo 291 numeral 4° autorizar el emplazamiento solicitado.

En este sentido, y a fin de realizar el registro en la página de Registro Nacional de Persona Emplazadas, se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento al inciso 5 del artículo 108 del C.G.P, esto es, “... *la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere*”.

Una vez la parte allegue el anterior escrito, se procederá a realizar el registro conforme lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJIA ROMERO

J U E Z

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75fbf6e7f12887950ee4282015ce014f658d3d6d243a425e48b3e7b50944026

Documento generado en 19/01/2021 06:53:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>